

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Cuerpo de Ingenieros de Minas, que de antiguo venía realizando trabajos para garantizar su brillante gestión por medio de los Tribunales de honor llamados á entender en delicados asuntos personales, que no pueden someterse á la resolución de los Tribunales de justicia en cuanto ha conocido el Real decreto de 25 de Mayo próximo pasado, ha solicitado se hagan extensivos á su personal los efectos del mismo.

Y como igual petición se han apresurado á formular los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Rafael Gasset*.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos de Ingenieros de Montes, de Minas y Agrónomos formarán Tribunales de honor para conocer y juzgar los hechos deshonrosos que cometa cualquier individuo de los mismos, y en los de reivindicación de su fama y buen nombre que soliciten los Ingenieros que se consideren con su honra empañada por efecto de acusaciones injuriosas.

Art. 2.º Estos Tribunales de honor se formarán y funcionarán ateniéndose al reglamento especial que para cada Cuerpo se dictará.

Art. 3.º La separación definitiva del Cuerpo se dictará por el Ministro del ramo, de conformidad con el fallo del Tribunal de honor.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Rafael Gasset*.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1249

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1900, son los que extractados se indican á continuación:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia don Domingo Márquez. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el señor Presidente se expuso que, como ya constaba por la cédula de convocatoria, el objeto de la presente era dar cumplimiento á lo que dispone el art. 25 de la Ley electo-

ral de 8 de Febrero de 1877. Enterados los señores Concejales y puestos sobre la mesa los antecedentes necesarios, se formó y aprobó la lista de los 68 mayores contribuyentes, la que en unión de los individuos que forman el Ayuntamiento han de tener derecho durante el año actual para la elección de compromisarios para Senadores, acordándose se exponga al público para oír reclamaciones, dándose cuenta de las que hubiere al Ayuntamiento, para su resolución.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el señor Presidente la declaró terminada.

Sesión ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de señores Concejales.

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 18

Abierta la misma, se dió lectura de las dos octas anteriores.

El señor Alcalde expuso que como constaba por la cédula de convocatoria, el objeto de la presente era dar cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, por el cual se nombra un delegado de su Autoridad para que inspeccione varios hechos relativos á la administración y contabilidad del Ayuntamiento.

Pedida la palabra por el señor Carmona, dijo que creía interpretar bien el deseo de los demás señores Concejales, expresando la satisfacción que le había producido la lectura del oficio en que se nombra una delegación contra este Ayuntamiento, por que de este modo se patentizará el celo é interés que han demostrado por los fondos municipales y de la Hacienda durante su gestión como Concejales.

El señor Cabrera Blanco rogó á la Presidencia averigüe quiénes sean los

denunciantes de los hechos que motivan la delegación.

El señor Presidente contestó que no tenia medios para esta averiguación, y que terminada la visita se convocaría al Ayuntamiento para darle cuenta del resultado de la misma.

El señor Dueñas propuso nombrar una comisión del Ayuntamiento que fuese á ofrecer sus respetos al delegado del señor Gobernador, acordándose por unanimidad y nombrándose para este caso á los señores Presidente, López, Carmona y el proponente.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Márquez.

Se dió principio por la lectura de las actas desde la última ordinaria, quedando aprobada y ratificados los acuerdos de las dos extraordinarias.

Orden del día:

Tratar de hacer efectivos los descubiertos que resultan contra el rematante de consumos que lo era en el año de 1897 á 98, D. José Ramos Díaz.

Suficientemente discutido el punto, expuso el señor Carmona que habían sufrido merma los intereses municipales, y proponía se designara Agente ejecutivo á D. José Monserrat, para que, dentro de los plazos que marca la Instrucción, ponga el procedimiento ejecutivo contra D. José Ramos Díaz ó sus fiadores subsidiariamente, hasta que éste acredite por carta de pago haber ingresado en la Caja municipal el importe de sus adeudos.

Acordándose por la Corporación la proposición del señor Carmona, votando en contra del nombramiento del señor Monserrat, D. Angel Moreno y el señor Presidente.

Se aprobó el resumen de cobros y

pagos del mes anterior, y se facultó al señor Alcalde para que durante el presente libre las obligaciones que sean de vencimiento del mismo por personal, instrucción pública, contingente provincial y encabezamiento de consumos.

Se dió cuenta de una instancia de don Francisco Moreno para alineación de un erreñal sobre el que trata de edificar, acordándose pase á reconocer el terreno la comisión correspondiente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento de los meses de Noviembre y Diciembre.

Se acordó pagar 8 pesetas á Miguel Encinas por reparación del caño de la calle Real.

Se dió cuenta de una solicitud del Depositario, pretendiendo se le abonaran 75 pesetas á D. José Valero, por cuenta de sus dietas como comisionado contra el Ayuntamiento por débitos de consumos.

El señor Carmona propuso no abonar la cantidad suplida á D. José Valero, por que este pago procedía lo hiciera el rematante de consumos por no estar en aquella época al corriente con el Municipio. El Ayuntamiento así lo acordó.

Se acordó abonar la suma de 556 pesetas 72 céntimos á Angel Cabrera por empiedro de la calle Fomento.

A Alfonso Avila la de 62'25 pesetas por trabajos dados en el sótano del Pósito.

Al director de la carcel, por socorros y gastos del mes de Diciembre, 186'75 pesetas.

Al interventor de la degolladura, don Vicente Tornero, 310'10 pesetas, según la relación que el mismo presenta.

Se presentó una relación, autorizada por el rematante de consumos don José Lopera Fernández y el interventor D. Vicente Tornero, del número de arrobas degolladas por matanzas de cerdos, que arroja hasta el 31 de Diciembre la suma de 22.244 arrobas 17 libras, con informe de la comisión respectiva que dice:

«Que no tiene que oponer reparo á las referidas liquidaciones; que entiendo es procedente que se abonen al rematante de consumos, como vía de compensación, 17.911'49 pesetas, dejando 5.000 para responder á las extracciones que se verifiquen, y que adeudando el rematante 27.112 pesetas, debe llevarse á efecto la compensación tan luego como éste se ponga al corriente, aplicándose aquéllas á lo que corresponde en concepto de recargos municipales. El Ayuntamiento, no obstante, acordará.»

Puesto á votación el informe de la comisión, el Ayuntamiento acordó aceptar íntegramente referido informe, votando en contra los señores Moreno Rubio y Presidente.

Tratar de hacer efectivos los descubiertos del rematante de consumos del año actual. Discutido el asunto y puesto á votación, se acordó se practique liquidación por la comisión respectiva, y si dá el resultado de deber más de una mensualidad, que se

rescinda el contrato y el Ayuntamiento se incaute de la fianza, votando en contra los señores Moreno Rubio y Presidente.

Se dió cuenta de un oficio del rematante de consumos, pretendiendo nombre intervención el Ayuntamiento para el aforo de la degolladura que se haya verificado en el extrarradio. El señor Dueñas propuso se abstuviera el Ayuntamiento en tomar acuerdo, por entender que en la zona del extrarradio está prohibida la fiscalización, con arreglo al art. 56 del reglamento de consumos. El señor Carmona propuso que no pudiéndose realizar en el extrarradio la fiscalización ni la cobranza de los derechos tarifados de consumos, sino por conciertos, se infringían las disposiciones vigentes si el Ayuntamiento autorizaba la recaudación en otra forma. El Ayuntamiento acordó conforme á lo propuesto por los señores Carmona y Dueñas, votando en contra los señores Moreno y Presidente.

Se dió lectura de la circular de la Administración de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del corriente, y se acordó practicar las operaciones necesarias á la derrama proporcional que corresponda en el reparto del ejercicio de 1899 á 1900, y que las mismas queden terminadas en el presente mes.

Que se exponga al público, por término de quince días, el padrón de habitantes.

Se acordó pase á informe de la comisión una solicitud de D. Benito Cachinero, vecino de Madrid y agente que fué de este Ayuntamiento.

Se acordó librar al Depositario cantidad para ingresar por consumos, presentando cuenta de los gastos ocasionados en su conducción á la capital, y que á la vez presente la de lo recaudado por cédulas personales.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Se dió comienzo á la misma por la lectura del acta de la anterior.

Inmediatamente se dió lectura al pliego de reparos formulado por el señor delegado del Gobernador, que abraza los puntos siguientes:

1.º En el expediente instruido para el arriendo de las especies de consumo, formado para el trienio de 1898 á '99 al 1901, se fija como cupo total á la zona del extrarradio 8.131'50 pesetas. En dicho expediente se dividen las especies para el arriendo en dos secciones, señalando de tipo á la primera, para cada año económico, 85.406 pesetas 17 céntimos, y de cupo á la zona del extrarradio 2.923. Para el arriendo de la segunda sección se señala de tipo para la subasta 39.147'86 pesetas, y de cupo en la zona del extrarradio 5.211'50. De estos hechos resulta que el cupo total señalado á la zona del extrarradio, que debe ser el ciento por ciento del gravamen que corresponda á cada persona según el encabezamiento señalado por la Hacienda, y siendo el de este pueblo de 4'50 pesetas por habitante, soló para el Tesoro, com-

prendiendo el casco y radio, es mucho menor del que le pertenece con arreglo á la ley.

2.º Del expediente instruido para repartir la dehesa boyal resulta: que no se presentaron solicitudes; que soló aparecen adjudicándose terreno 436 vecinos. Estos cargos se refieren al expediente del 1898 y 1899.

3.º Para la formación del reparto vecinal de consumos fué autorizado el Ayuntamiento para su formación y fueron notificados por papeleta los contribuyentes. Contiene dicho reparto 1.469 contribuyentes y no existen las papeletas de notificación de que habla el diligenciado; y que tampoco se ha instruido el oportuno expediente donde deben constar las actas de las sesiones celebradas para constituirse la Junta repartidora.

4.º Que por mayoría del Ayuntamiento se suprimen dos plazas de personal de Secretaria y dos guardas de arbolado público, siendo esto atribuciones de la Junta municipal.

5.º Que el señor Regidor-Interventor se había negado á admitir ciertas operaciones de gastos é ingresos, obstruyendo de este modo la ordenación de pagos.

6.º Que en sesión de 17 de Septiembre se dió un voto de censura al señor Alcalde D. Domingo Márquez Moreno, por haber éste suspendido, á petición del interesado, los acuerdos del Ayuntamiento referentes á la anulación del contrato con el Farmacéutico titular y á su separación del cargo.

7.º Que en la misma sesión, que fué presidida por el primer Teniente de Alcalde, la mayoría acuerda que el Presidente de la sesión, antes de levantarla y á nombre del Ayuntamiento, informe el recurso interpuesto por el Farmacéutico contra los acuerdos anteriormente dichos, y así lo efectúa.

8.º Que en sesión de 12 de Octubre se acordó no pagar al Farmacéutico los diez y siete primeros días del mes de Septiembre, ínterin no se resolviera su recurso.

9.º Por el Concejal señor Campos Caballero se inculpó al Alcalde por que éste no había dado cuenta al Ayuntamiento de un recurso entablado ante la Superioridad por el que fué rematante de consumos.

10.º Por el Ayuntamiento se acordó apelar de un fallo del Excelentísimo señor Gobernador civil, y que de la redacción del mismo se diera cuenta al Ayuntamiento. El señor segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, elevó la referida apelación, más sin cumplir con este requisito, y al ser censurado por este proceder por un señor Concejal, la mayoría le concedió un voto de gracia.

Después de hacer uso de la palabra varios señores Concejales, el señor Carmona expuso se felicitaba de que los reparos puestos por el delegado del Gobernador, lejos de ser punibles, resaltan de un modo terminante la rectitud del Ayuntamiento al tomar las resoluciones que combate, y pasó á contestar los reparos:

1.º Para fijar el Ayuntamiento el cupo del casco y del extrarradio, tuvo en cuenta el número de habitantes que tenían su residencia en éste con arreglo al Censo de población de 1887 y Nomenclator de 1892.

2.º No puede ser cargo para el Ayuntamiento el que se refiere al modo y forma de repartir la dehesa, pues éste no ha hecho otra cosa que cumplir el acuerdo de la Junta municipal de plagas; que tiene una explicación lógica el que todos los vecinos no hayan tomado parte en el reparto, puesto que, habiéndose acordado por la Junta de plagas imponer un cánón crecido á cada suerte, no podían ser todos los que se encontraban en condiciones de imponerse este sacrificio.

3.º Tampoco puede hacerse cargo de que no existan las papeletas duplicadas de notificación del reparto de consumos, porque éstas, según el Reglamento, quedan en poder de la persona encargada de hacerla. En cuanto á que no se ha instruido el expediente para la constitución de la Junta repartidora, dice que la que debía verificar el reparto era la municipal.

4.º El reparo que se refiere á dejar sin proveer los cargos de un oficial y un auxiliar de Secretaria y dos guardas de arbolado, no tiene fundamento sólido, puesto que el Ayuntamiento, usando de las facultades que le concede la ley municipal y con el deseo de hacer economías, suprimió referidas plazas.

5.º No puede deducirse cargo al Ayuntamiento, porque el Interventor no puso obstáculo á la buena marcha administrativa, ni dificultó operaciones, y solo quiso que el Ayuntamiento se proveyera de los libros de contabilidad prevenidos por la ley.

6.º El Ayuntamiento no cometió extralimitación alguna por dirigir censuras á su Presidente, por que entendía que éste faltó á lo dispuesto en el art. 171 de la ley municipal.

7.º El Presidente que informó en el acto el recurso interpuesto por el Farmacéutico, obró con la actividad y celo que corresponde á los que desean llenar cumplidamente sus deberes, y es un error suponer que no tuviera en aquel momento la representación de Alcalde y Presidente, por que siendo indivisible el cargo y llevando anejo el de Alcalde al de Presidente, si aquél se indisponía para lo uno, también lo estaba para lo otro.

8.º El señalado con este número no prueba que el Ayuntamiento infringiera ninguna disposición legal, pues habiendo entendido que la suspensión que llevó á cabo el Alcalde del acuerdo en que entabló recurso de alzada el Farmacéutico, infringió el art. 171 de la ley municipal, era lógico expresar la resolución de aquél antes de acordar pago alguno.

9.º Teniendo pedida la palabra por el señor Campos para rebatir el cargo señalado con este número, pasó á contestar el décimo. Que no entienda sea motivo de cargo el que la Corporación diera un voto de gracia al Presidente en la época á que se re-

fiere el mismo, porque éste venía demostrando una actividad digna de aplauso para entablar un recurso que el Ayuntamiento tenía acordado contra una providencia del Gobernador, pues habiendo un plazo de diez días para usar de este derecho, obró correctamente; pues de otro modo hubiera perjudicado los derechos de la Corporación. Que considera contestados los reparos formulados por el delegado del señor Gobernador, y que, inspirándose éste en un alto criterio de justicia, estimará que esta Corporación no ha incurrido en censuras y menos en acto alguno punible, pidiendo que por el Secretario de este Ayuntamiento se certifique de todos los acuerdos que hacen referencia á los cargos que se formulan, para comprobar sus alegaciones.

El señor Campos, combatiendo el cargo novena, expuso: Que el voto de censura á que este reparo se contrae lo motivaban los continuados clamores lanzados contra la Presidencia, que no daban resultado alguno, por que de nada servía que el Ayuntamiento tomara acuerdos cuando aquella, si cuadraba á sus fines, los suspendía ó no los llevaba á efecto; que por estas consideraciones, usando de su perfecto derecho, incurria en las censuras de la Corporación.

Todos los señores Concejales se adhirieron é hicieron suyas las manifestaciones del señor Carmona, excepción de los señores Moreno Rubio, García Rojas y Presidente, que dijeron nada tenían que alegar al pliego de reparos objeto de la presente sesión.

En este acto el señor Presidente la declaró terminada.

Sesión ordinaria del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Los particulares extractados precedentes, constan en el libro de actas á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden del señor Alcalde y con su sello y visto bueno, en Pozoblanco á doce de Mayo de mil novecientos.— P. O., Antonio Cabrera.—V.º B.: El Alcalde, Domingo Márquez.

Diligencia.—Hago constar que el presente certificado ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 del corriente mes y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Pozoblanco 15 de Mayo de 1900.— Cabrera.

HORNACHUELOS

Núm. 1271

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero de 1900:

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes los de ampliación 345'98 pesetas, y los del ordinario 163'64 pesetas.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante 5.000 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libere las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Que se abonen 12'75 pesetas del capítulo de imprevistos al Fiel contraste de pesas y medidas D. Francisco Ferrer, por haber hecho la contrastación de las de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99, acordando se expongan al público por término de quince días, pasando despues á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal adicional formado para el ejercicio de 1900, acordando se fije al público por quince días, y con las reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Se procedió al nombramiento de los dos Médicos titulares que han de efectuar los reconocimientos de los mozos de revisión en el juicio de exenciones el día cuatro de Marzo próximo, nombrando como tallador de los mismos al sargento licenciado don Antonio González de Requena.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del actual.

Hornachuelos 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Federico García.—El Secretario, Andrés Durán.

C A B R A

Núm. 1438

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1900:

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Perez, Navas, Vergillos, Arjona y Heredia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día primero no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 23 de Febrero último, en la que se dan instrucciones con relación á los servicios referentes al impuesto de consumos para su adaptación al año natural.

Se designó á los facultativos titulares D. Miguel del Marmol Cruz y don José Mariscal de la Mata, para que verifiquen los reconocimientos de los mozos, cuyas excepciones han de ser revisadas en el presente año.

También se designó al sargento de la reserva D. Martín López Moñiz para que practique la talla de los mismos, y al capitán D. Miguel Olmedo y Calvo para que presencie dicha operación.

Del mismo modo se nombraron los testigos que han de declarar por parte del Ayuntamiento en los expedientes de pobreza que se instruyan á petición de dichos mozos.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta que rinde el Administrador de consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Febrero último.

Igualmente se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Navas, Arjona, Pérez y Heredia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 8 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos una instancia de D. Pablo Luque Serrano, en que pide la falencia de la cuota que se le tiene asignada en el reparto de extrarradio de 1896 á 97.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Febrero último.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Navas, Pérez, Arjona y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria

correspondiente al 15 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se accedió á una transposición de agua solicitada por don José Quevedo Morales, de estos vecinos.

También se autorizó á don Juan Espejo Molina para hacer un traslado de agua á una casa de su propiedad.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos una instancia de don Francisco Molina Borrego, como apoderado de don Eduardo Sánchez del Prado, en la que pide se subsanen los errores cometidos al señalar á este último señor su respectiva cuota en los repartos de extrarradio de 1896 á 97 y 97 á 98.

Se autorizó al señor Presidente para que verifique el arrendamiento de casa que de San Juan en adelante haya de ocupar el Jefe de la compañía de la guardia civil que guarnece esta zona.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Heredia, Arjona, Pérez y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día veinte y dos no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

La Corporación acordó consignar en actas el profundo sentimiento que le ha producido la muerte del ilustrísimo señor D. José Redondo Marqués, y además como justo tributo de admiración que haga perdurable su recuerdo entre los habitantes de esta ciudad, acordó así mismo reemplazar el nombre de la calle Nogalejo por el de Redondo Marqués.

En vista del informe emitido por la comisión y administración de consumos en la instancia de Francisco Osuna Serrano, se acordó declarar fallidas las 75'46 pesetas que resultan repartidas de más por consumos de extrarradio en los años económicos de 93 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, á D. Francisco Cubero Solís.

Vistos del mismo modo los informes recaídos en la instancia de D. Gerónimo Cuenca, se acordó declarar fallidas 25'13 pesetas, de las cuotas de extrarradio, que en el reparto de 1896 á 97 tiene asignada D. Juan Cuenca González, y 35'39 pesetas de lo que tiene señalado en el de 97 á 98.

La Corporación quedó enterada de una circular de la Diputación provincial, fecha 12 del corriente, consignando que ninguna falta tiene que subsanar, puesto que están cumplidos cuantos requisitos exigen las leyes para garantir á la Diputación del cobro de su contingente.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Navas, Heredia y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 29 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

No habiendo asuntos de que tratar se señaló la orden del día para la inmediata.

PÓSITO

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Arjona, Navas, Pérez, Mesa, Blanco, Heredia, Alguacil y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Francisco Muñoz Parías, en la que pide se le conceda de los fondos del Pósito un préstamo de 200 pesetas bajo la garantía de fianza hipotecaria, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado, siempre que la finca que ofrece en garantía se encuentre libre de todo gravamen y responsabilidad, cuya circunstancia la acreditará con el oportuno certificado del Registro.

Se presentaron las cuentas de ordenación y de caudales de los fondos del Pósito, respectivas al primer semestre de 1899 á 900, acordándose por unanimidad pasasen á estudio é informe de la comisión de Hacienda, exponiéndose al público por término de quince días.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Valverde, Navas, Blanco, Mesa, Alguacil, Heredia, Vergillos, Vaca, Linares, Osuna, Porras, Calvo, Vilaplana, Campins, Ruiz, Muñoz, Cabello y Merino.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron las cuentas municipales respectivas al año económico de 1898 á 99, acordándose, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica, nombrar una comisión para que las examine, emitiendo su dictamen dentro del plazo de quince días.

Se presentó el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1900, y la Junta, en vista de que se han llenado los requisitos legales, acordó prestarle su aprobación.

Ultimamente se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 23 de Febrero próximo pasado, y la Junta quedó enterada de su contenido, así como del Real decreto de 4 de Enero último, y de las prevenciones hechas por la Dirección general de Contri-

buciones, con fecha 5 del mismo mes, y convencida de lo inútil que sería intentar el arriendo del impuesto de consumos mientras subsistan los cupos actuales, acordó por unanimidad prorrogar la administración municipal durante el segundo semestre de 1900.

El presente extracto, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Junio del corriente año.

Cabra 4 de Junio de 1900.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Luna.

PUENTE GENIL

Núm. 1500

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal:

Sesión del día 6

Se formó la distribución mensual de fondos con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Abril.

Para formar parte de la Junta de subasta de consumos y en sustitución del señor Estrada Haro, que se halla ausente, fué nombrado otro de los compañeros ó Concejales señor Jurado Luque.

Fué prorrogado el contrato de arriendo del arbitrio de Matadero hasta 31 de Diciembre del año actual.

También se acordó anunciar al público las subastas de los arbitrios de pesos y medidas y el de las industrias que se ejercen en la vía pública, por el periodo de diez y ocho meses.

Sesión del día 13

Se presentaron las cuentas municipales de 1898 á 99, rendidas la del movimiento de caudales por el Depositario y la de ordenación de pagos por el Alcalde, y el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Sindico y examen de los documentos que las acompañan, acordó pasaran con todos sus antecedentes á la aprobación y censura de la Junta de asociados.

Para conferenciar con el señor Administrador de Hacienda en asuntos relativos á los servicios municipales, se autorizó al Secretario del Ayuntamiento, que pasaría con dicho objeto á la capital.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios sobre uso de pesas y medidas y de industrias que se ejercen en la vía pública, todo con arreglo á la Instrucción de contrataciones.

Sesión del día 20

Se concedieron en venta cuatro metros de terreno, en el Cementerio municipal, á Francisco Jurado Cosano, al objeto de construir un panteón de familia.

Por motivos de conveniencia pública, para aumentar el Cuerpo de vigilancia, fué nombrado como individuo del mismo don Andrés Quintero Labrador.

Se presentaron las cuentas de los gastos hechos en la composición ó reparación de los pontones del edificio de la obra pía y del depósito carcelario, y aprobadas por el Ayuntamiento, se acordó pagar mencionados gastos de la consignación del servicio.

Sesión del día 27

Habiendo quedado sin efecto determinada subasta, se acordó la devolución del depósito respectivo al licitador, previa conformidad del interesado y según órdenes de la Administración de Hacienda de la provincia.

Se acordó pagar los honorarios de aferición de pesas y medidas al fiel contraste de la provincia.

También por razones justificadas se dispuso reducir á 999 pesetas anuales el sueldo que viene disfrutando el jefe de orden público.

Haciéndose difícil el tránsito por el mal estado en que á causa de las últimas lluvias se encuentra el camino vecinal que al sitio Angosturas Altas conduce de esta villa á la de Santaella, se acordó proceder á su reparación, efectuándose los trabajos mediante administración y que se publique semanalmente el pormenor de los jornales invertidos.

Por dimisión de Joaquín Pérez Muñoz, guarda del paseo público, fué nombrado para sustituirle en dicho cargo, y desde el día 1.º del próximo mes de Junio, José Quintero y Roldán.

Puente Genil 27 de Mayo de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 3 del actual.

Puente Genil 12 de Junio de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, José Chacón.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1552

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, por providencia dictada cumpliendo una orden de la Superioridad, se cite á Sebastián Maldonado Fernández, cuya vecindad y domicilio se ignora, para que el día veinte y dos de Junio corriente, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, á fin de asistir al juicio oral de la causa seguida contra José Bellido Rubio y otro, sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula que firmo en Bujalance á diez y seis de Junio de mil novecientos.—El actuario, Pedro Morales.

Núm. 1553

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y actuación de don Pedro Cantó García, se instruye causa sobre hurto de un barril de vino de la expedición P. V., número 9.754, de Valdepeñas para Sevilla, peso veinte kilogramos, y sus-

traído del wagón número 1.091, del tren 172, el día seis de Mayo último en el trayecto comprendido entre las estaciones de Espey y Carpio, y en cuya causa se ha acordado expedir el presente edicto, encargando á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de expresado barril de vino y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita cumplidamente su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á diez y seis de Junio de mil novecientos.—José María Rey.—De su orden, Pedro Morales.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros núm. 1.898, se anuncia al público por término de quince días, transcurridos los cuales sin que nadie presente dicha libreta, ni tampoco reclamación alguna, se expedirá la duplicada.

Córdoba 19 de Junio de 1900.—El Contador, Rafael de Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.